

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1903

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 323/92, seguidos a instancia de ASTRAL S.A. contra D. EDUARDO NALDA RABANOS Y OTRO; EN ignorado paradero, en reclamación de 11.309.600 pts de principal, más 1.280.000 pts de intereses y costas.

Por el presente se hace saber al demandado en ignorado paradero SR. NALDA RABANOS que la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses ascienden a las sumas respectivas de NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (983.457 pts) y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (7.134.246 pts), haciéndole saber que tiene el plazo de TRES Y SEIS DIAS respectivamente para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. EDUARDO NALDA RABANOS, se expide el presente en Logroño a siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Cédula de emplazamiento*

III E.1904

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Uno de esta ciudad, en autos de demanda de DIVORCIO seguidos en este Juzgado al número 320 de 1.994, a instancia de D. Francisco de Mata García contra Dª Mª Luisa Ruiz González, vecina que fue de esta ciudad hoy en ignorado domicilio, se emplaza por medio de la presente a dicha demandada para que dentro del término de VEINTE DIAS comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado y conteste la demanda, y propongo, en su caso, reconvenición, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicha demandada, expido la presente en Logroño a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO***Notificación mejora de embargo*

III.F.1905

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguido en este Juzgado bajo el nº 00407/1992, a instancia de B. N. P. ESPAÑA, S.A., representado por el Procurador D/ña. PILAR DUFOI PALIARES, contra LUIS MARIA ASPIUNZA URRETXA, MARIA LUISA MAGUREGUI SANTAMARIA, actualmente en paraderos desconocidos, sobre reclamación de 852851 pts de principal, más 400000 pts presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha acordado notificar al/los demandado/s antes citado/s, que en dichos autos se dictó resolución con fecha 8 de Julio de 1994, en los que se decretó la mejora de embargo sobre los siguientes bienes de propiedad de los demandados:

— Parte proporcional que percibe del INSS el demandado D. Luis Mª Aspiunza Urretxa.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma, a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 8 de Julio de 1994.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.1906

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER, que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 321/92, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado Sentencia en cuyo Encabezamiento y Fallo consta el tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— “En Logroño a veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro; Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 321/92, a instancia de Consorcio Gerling, Sociedad Anónima General de Seguros, representada por la procuradora Sra. León Ortega y defendida por el Letrado Sr. Hermoso de Mendoza contra D. Javier Fernández de la Pradilla, representado por la Procuradora Sra. Dufol y contra la Mercantil Ardes S.A. y D. Jose Luis Gómez Bretón, ambos en rebeldía por este procedimiento, sobre reclamación de cantidad”.

FALLO.— “Que con desestimación de las excepciones de falta de litisconsorcio pasivo necesario y prescripción de la acción, estimando parcialmente la demanda presentada por Consorcio Gerling Konzern,

Sociedad Anónima General de Seguros, y condeno a los demandados Ardes S.A., D. Javier Fernández de la Pradilla Ochoa y D. Jose Luis Gómez Bretón a que solidariamente paguen a la actora 15.530.803 pesetas, desestimando la demanda en el resto de sus peticiones, no se hace imposición de costas por este procedimiento.

Y para que sirva de notificación de Sentencia al demandado rebelde MERCANTIL ARDES S.A., en ignorado paradero, emplazándole al mismo tiempo por término de DIEZ DIAS, ante la Ilma. audiencia Provincial de Logroño, para comparecer en el Recurso de Apelación interpuesto contra la presente, si a su derecho conviniere, libro el presente en Logroño a once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Citación de remate*

III.E.1915

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño, en Juicio Ejecutivo nº 179/94, seguido a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra PIMANA S.A., y otros, en reclamación de 132.721.836 pts. de principal, y otros 45.000.000 pts. presupuestados para intereses y costas, por medio del presente se cita al demandado PIMANA S.A. actualmente en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS se persone en autos, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, significándole que se ha practicado, sin previo requerimiento por encontrarse en paradero desconocido, el embargo de los siguientes bienes:

— Urbana nº 24, piso 3º C del portal nº 2 del piso sito en el Plan parcial de San Adrián, parcela nº 41, de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, Libro 1.016, folio 69, de la finca registral nº 5.904, inscripción 1ª y 2ª, tiene como anejo un cuarto trastero entrecubierto, señalado con el nº 2.4.

Y para que conste y sirva de notificación y citación al demandado PIMANA, S.A., de conformidad con lo que viene acordado, expido el presente en Logroño a 8 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1907

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DE JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO:

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 412/90, a instancia de Societe General de Banque en Espagne, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Escayolas la Paloma S.A., Dª Purificación Millán Zorzano, D. Jesús Millán Lozano, D. Alfonso Lapueta Resano, D. Juan Marín Vázquez, D. Arsenio Marín López y D. Nicolás Pinilla Saz, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 25.279.835,- pts de principal, más 3.000.000,- pts que se calculan para intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado librar el presente a fin de hacer saber a D. NICOLAS PINILLA SAZ, que por el actor, en el presente procedimiento, ha sido designado perito, para valorar los bienes embargados a aquél, Dª Adoración Sanz Moreno, a fin de que, dentro del SEGUENDO DIA, designe otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación y traslado a D. NICOLAS PINILLA SAZ, expido el presente en Logroño, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Cédula de citación de remate*

III.E.1916

En virtud de lo dispuesto por la Ilma.Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 237-94 promovidos por BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández Beltrán contra Pimana S.A. Julián Lajos Olaverri, Maria Pilar Ustariz Cantero, Fco. Javier Torrano Ulzurrun, Maria Jesús Zudaire Mendivil y Jesús Mª Sánchez Lece en reclamación de 52.588.843 pesetas de principal y 12.000.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/ los demandados ejecutados PIMANA S.A. y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguiente bienes “Urbana número 24, piso 3º C del portal 2 sito en plan San Adrián parcela 41 de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Logroño, al libro 1.016, folio 69 de la finca registran número 5.904, inscripción 1ª y 2ª, tiene como anejo un cuarto trastero entrecubierto señalado con el número 2.4.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al /los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a PIMANA, S.A. expido el presente en Logroño, a 11 de Julio de 1994.— El Secretario.